



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- SENTENCIA NÚMERO: OCHOCIENTOS DOCE (812).-----

--- En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los **cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.-----

--- VISTOS para resolver la **Adjudicación** de los autos del expediente número **00625/2023**, relativo al **Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO**, a bienes del acaecido *********, denunciado por la **C. *******; y,

----- **RESULTADO** :-----

--- **ÚNICO.**- En fecha diecisiete de octubre del año en curso, se dictó Resolución de **primera de sección** dentro de la sucesión a bienes de *********, en el cual, en base a los documentos Públicos que obran dentro de la presente intestamentaria declaro como herederos del caudal relicto que conforma la masa hereditaria de la citada persona, al **C. *******, en su calidad de hija del de cujus, y designando a la precitada como Albacea Definitiva de la presente sucesión, quien aceptó dicho cargo ante la presencia judicial en fecha veinticuatro de octubre de este año.- Seguidamente se tuvo al albacea dando cumplimiento a la **sección segunda**, presentando el **Inventario y Avalúo** de los bienes que forman la presente sucesión, mismo que por auto de fecha veintiocho de noviembre del presente año, **se aprobó de plano el inventario**, en la inteligencia de que sí aparecen nuevos bienes o deudas no listados se agreguen al mismo.- Por auto de fecha primero de diciembre del año que transcurre, se tuvo a los interesados **omitiendo la tercera y cuarta sección** en los términos de su ocursio, y por así ameritarlo el estado de los autos, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de resolver sobre la **Adjudicación** del acervo hereditario, a lo que se procede a dictarla en los términos siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** :-----

---- **PRIMERO.**- En lo conducente establecen los artículos 816 primer párrafo, 817 primer párrafo, 821 primer y segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado que: “Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del inventario, el albacea presentará al juzgado un proyecto para la distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios, señalando la parte de ellos que cada mes deberá entregarse a los herederos y legatarios, en proporción a su haber. La distribución de los productos se hará en efectivo o en especie. . . Dentro de los treinta días de aprobado el inventario, el albacea presentará el proyecto de partición de los bienes, en los términos en que lo dispone el Código Civil, y con sujeción a las reglas de este Capítulo. . . Concluido el proyecto de partición, el juez lo mandará poner a la vista de los interesados por un término de diez días. Vencido el plazo sin hacerse oposición, el juez aprobará el proyecto y dictará sentencia, mandando entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados, con los títulos de propiedad, después de ponerse en ellos, por el secretario, una nota en que se haga constar la adjudicación.”-----

---- **SEGUNDO.**- Ahora bien, obra en autos el escrito signado por el albacea testamentario, de fecha **23 de Noviembre del 2023**, mediante el cual formuló el **Inventario y Avaluó** de los bienes que integran el caudal hereditario a bienes de la autora de la sucesión en estudio, en los términos siguientes:-----

BIENES INMUEBLES.- El 100% de los Derechos de POSESIÓN de un bien inmueble, con su respectivo avaluó comercial emitido por el ING. ***.**-----

---- La existencia de la propiedad del inmueble descrito en el Inventario y Avaluó de bienes que integra el caudal hereditario de la presente sucesión consistente en: **El 100% de los Derechos de POSESIÓN del *******, con superficie de **120.42 M2 (CIENTO VEINTE METROS,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE.-** En *****; Posesión que se acredita con la **CONSTANCIA DE POSESIÓN** No. ***** , de fecha 01 de Febrero del 2008, emitido por la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido “Altamira”, a favor de la señora *****; valuado por el ING. ***** , con un valor comercial total de \$ ***** .-----

---- **TERCERO.-** Ahora bien, analizado y valorado el Inventario y Avalúo presentado por el albacea definitivo, y tomando en cuenta que el mismo, fue aprobado de plano mediante auto de fecha **28 de Noviembre del 2023**, quien esto Juzga determina **declarar procedente la Cuarta Sección**, mandándose a **ADJUDICAR** a la C. ***** , el **100% (cien por ciento)** de los **Derechos de POSESIÓN** del bien inmueble descrito en el Inventario y Avalúo de Bienes formulado por la Albacea Intestamentaria, ello tomando en consideración que la precitada cuenta con el carácter de única heredera del presente Juicio Sucesorio Intestamentario.-----

---- Por tal razón, y atendiendo que del caudal hereditario existe solo dicho bien inmueble, en consecuencia, se ordena la Protocolización, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de que sirvan como documentos de Propiedad, para tal efecto, deberá de enviarse copias certificadas de este expediente al Notario Público que sea designado por la albacea de la presente sucesión, para que realice la hijuela correspondiente, siendo a su costa los gastos de dicha Protocolización, para que en su oportunidad se devuelva a este Juzgado copia del testimonio respectivo.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 1, 2, 4, 68, 754, 756, 757, 771, 785, 794, 810, 816, 817, 821, 825 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse como se:-----

L'AJA / L'SMB / DBJ

----- **RESUELVE:** -----

---- **PRIMERO.-** Ha procedido la presente acción de **Adjudicación** que promueve el C. *********, a bienes de *********; en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO.-** Se adjudica a la C. *********, el **100% (cien por ciento)** de los **Derechos de POSESIÓN** del bien inmueble descrito en el Inventario y Avalúo de Bienes formulado por el albacea testamentario, lo anterior atento a que la precitada cuenta con el carácter de única heredera del presente Juicio Sucesorio Intestamentario.-----

---- **TERCERO.-** A resultas de lo esgrimido en el presente fallo, se ordena la Protocolización los derechos antes descritos, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, para tal efecto, deberá de enviarse copias certificadas de este expediente, al Notario Público que sea designado por la albacea de la presente sucesión, para que realice la hijuela correspondiente, siendo a su costa los gastos de dicha Protocolización, para que en su oportunidad se devuelva a este Juzgado copia del testimonio respectivo.-----

---- **CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

---- **QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **C. LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA**, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con la **C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON**, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

mayo de dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la
Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente
y Da Fe.-----

**LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

---- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
DBJ

EL LICENCIADO(A) DIANA ELENA BONILLA JUAREZ, SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN (812) DICTADA EL (LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2023) POR EL JUEZ, CONSTANTE DE (5) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: (EL NOMBRE DE LAS PARTES, EL DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SUS DOMICILIOS, Y SUS DEMÁS DATOS GENERALES, Y SEGUIR EL LISTADO DE DATOS SUPRIMIDOS) INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO (CONFIDENCIAL, SENSIBLE O RESERVADA) POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.

L'AJA / L'SMB / DBJ

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.